DATOS GENERALES	
Fecha de solicitud:	**NOVIEMBRE 2024**
Nombre de la dependencia solicitante:	**OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y SISTEMAS**
Responsable del Proceso:	**NICOLÁS ORTEGA MORAT (E)**
Requerimiento Contractual:	**RENOVACIÓN DE LAS LICENCIAS "STANDARD PROTECTION" Y "ZERO-DAY PROTECTION" PARA EL FIREWALL SOPHOS XGS 2300, ASÍ COMO EL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL MISMO, CON EL OBJETIVO DE MANTENER Y GARANTIZAR LA SEGURIDAD PERIMETRAL DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA SEDE ADMINISTRATIVA PRINCIPAL DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN No. 202300000000341**

COMPETENCIA, DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

A continuación, se presentan los Estudios Previos, requeridos conforme a lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013; para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

Para la elaboración de los Estudios Previos se dio aplicación a lo establecido en los numerales 7 y 12 (Modificado por el artículo 87 de la ley 1474 del año 2011) del artículo 25 de la ley 80 de 1993, el artículo 8 de la ley 1150 del año 2007, artículo 10 de la ley 1712 de 2014, el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 del año 2015, el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad complementaria y/o concordante

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que a través del Decreto 1591 de 1989, fue creado el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, como establecimiento público de orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social, para reconocer las prestaciones económicas legales y convencionales a los extrabajadores, pensionados y beneficiarios de las liquidadas empresas Ferrocarriles Nacionales de Colombia; así como para administrar los servicios de salud a los pensionados y beneficiarios de la empresa liquidada Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

Que adicionalmente, a dichas funciones al Fondo de Pasivo por mandato legal le fueron asignadas las obligaciones de administrar los servicios asistenciales los pensionados Puertos de Colombia y sus familiares; la administración y pago de la pensión de los extrabajadores y beneficiarios de la Fundación San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil; y la competencia para adelantar los procesos de cobro coactivo iniciados por el Instituto de Seguros Sociales.

Que mediante el Decreto 494 de 2019 de fecha del veinte (20) de marzo de 2019 mediante el cual se adiciona la parte 4 al Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación con la asignación de competencias administrativas para el cobro de las cuotas partes pensionales activas de las entidades liquidadas, adscritas o vinculadas al Ministerio de Salud y Protección Social le confiere nuevas competencias al FPS "competencia del fondo del pasivo social de ferrocarriles nacionales de Colombia en materia de cuotas partes pensionales activas de entidades liquidadas adscritas o vinculadas al ministerio de salud y protección social.", el cual apoyará la gestión de los actos de trámite que requiera el Ministerio de Salud y Protección Social para dar impulso a las etapas de cobro persuasivo y coactivo que deban ejecutarse con miras al cobro de las cuotas partes pensionales activas de las entidades liquidadas que hubieren estado adscritas o vinculadas a dicho ministerio.

Para la ejecución de las funciones asignadas en virtud de los Decretos citados previamente, el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales cuenta con setenta (70) funcionarios de planta y más de 200 colaboradores (Contratistas).

Que el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia cuenta con la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas (OPS), la cual tiene entre sus funciones principales la de asesorar a las distintas dependencias en el desarrollo, adopción y consolidación de los Sistemas de Gestión; liderar, coordinar, gestionar y participar en los procesos de mejoramiento continuo relacionados con el Sistema de Gestión de Calidad y Modelo Estándar de Control Interno; diseñar, implementar y divulgar la metodología para el proceso de planeación y el suministro de las estadísticas que proporcionan los indicadores de la gestión de la entidad; coordinar el proceso de formulación y actualización de los procesos y procedimientos, así como los estándares y la documentación requerida para el soporte, control, seguridad, ejecución y operación de la entidad.

De igual forma la OPS se encarga de definir, aplicar, desarrollar y administrar el Sistema de Información del Fondo, de conformidad con la normatividad vigente; así como los sistemas de cómputo y registro de la entidad, adelantando las acciones necesarias de soporte tecnológico para su permanente actualización, mantenimiento y seguridad; así como, establecer las normas y recomendaciones técnicas sobre los sistemas de información y efectuar las acciones de asistencia técnica en los componentes del sistema de información que garanticen el adecuado funcionamiento y flujo del mismo y desarrollar procedimientos y crear planes de contingencia para los sistemas de información.

En ejercicio de las funciones que le competen a la Oficina de Planeación y Sistemas, se deben realizar las actividades necesarias para el mejoramiento continuo de la prestación del servicio, destinadas a satisfacer las necesidades más sentidas de los funcionarios, colaboradores, contratistas y usuarios; y entre ellas está el mejoramiento de la infraestructura física, tecnológica y de comunicaciones de la sede principal del Fondo de Pasivo

Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, en este estricto sentido y con el fin de llevar a cabo dichas actividades de mejora continua.

Que, el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, con la finalidad de cumplir con el objetivo institucional, prestar un servicio óptimo y asegurar los activos de información de los usuarios, tanto internos como externos, así como de la infraestructura tecnológica del FPS, requiere la renovación de las licencias "Standard Protection" y "Zero-Day Protection" del firewall de nueva generación ya adquirido, debido a que estas licencias se vencerán el 14 de diciembre de 2024, ocasionando que la no renovación de estas implica que el firewall no pueda suplir su función de proteger la red, exponiendo a la entidad a riesgos de seguridad y ciberataques que comprometerían la integridad y disponibilidad de la información institucional.

La continua implementación de servicios en línea de la entidad, su demanda cada vez más creciente o acceso por parte de los ciudadanos y personas conectadas a Internet, así como también el gran número de usuarios internos que se encuentran conectados a través diferentes dispositivos de procesamiento de datos, demanda la urgente necesidad de mantener los esquemas y servicios de seguridad para los activos de información institucional, toda vez que a través de diferentes medios públicos o privados se masifican e incrementa los riesgos a los que están expuestos.

En ese sentido, el Fondo con el objetivo de prestar con calidad sus servicios, aumentar la satisfacción de sus usuarios y ciudadanos y en busca de fortalecer la gestión administrativa, operativa y tecnológica, ha emprendido la modernización institucional, mediante la adecuación de la infraestructura física, la adquisición de tecnología adecuada, necesaria y aplicación de tecnología a la administración de los archivos, como insumo principal para la prestación de los servicios; razón por la cual presentó ante el Departamento Nacional de Planeación DNP, el proyecto de inversión denominado **"MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TECNOLÓGICA DE LA UNIDAD PENSIONES DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA NACIONAL, Código BPIN No. BPIN 202300000000341";** el cual fue debidamente aprobado para ejecutarse en el horizonte 2024-2026 con una asignación presupuestal en la unidad salud y pensiones, el cual se formuló para cumplir dos objetivos relacionados con Mantener y fortalecer las políticas de desarrollo administrativo; y Fortalecer y modernizar los sistemas de información**.**

Que las metas que se procura con la presente contratación, es la de mantener debidamente protegidos los activos de información institucional representados en la información institucional de trámite, información histórica, programas, rutinas y bases de datos que se encuentran alojadas y disponibles en las diferentes plataformas tecnológicas de servidores interconectados a través de la red de datos y disponible para los ciudadanos a través de la red de internet, desde el cual a través de herramientas y servicios informáticas, cada vez de más sofisticados, se pueden vulnerar y poner en riesgo el activo más valioso de cualquier entidad como es la información, por razones expuestas, se requiere adquirir un sistema de seguridad perimetral que abarque el mayor servicios en procura de mitigar el cúmulo de riesgos a que están expuestos los activos de información del FONDO, debido a sus servicios en línea y número de usuarios que concurren simultáneamente a la sede electrónica, el sistema debe ser modular, es decir, de fácil crecimiento y actualización sin tener que recurrir a cambiar los equipos en corto tiempo.

Que, es necesaria la preparación y alistamiento del FPS frente a posibles ataques a la información administrada por los servicios de tecnología de información y comunicaciones TIC´S. Dichos ataques pueden provenir de usuarios de la red interna, como de usuarios externos al FONDO a través de diferentes medios (Internet, redes inalámbricas, dispositivos móviles y puntos de red).

La necesidad que se busca satisfacer con la **renovación de las licencias del sistema de seguridad perimetral del firewall** incluye la protección de:

Datos sensibles: El FPS maneja información crítica y sensible relacionada con la gestión de recursos públicos. La implementación de un sistema de seguridad de red perimetral con firewall busca salvaguardar esta información de accesos no autorizados, amenazas cibernéticas y posibles ataques informáticos.

Prevención de amenazas cibernéticas: La creciente sofisticación de las amenazas cibernéticas, como malware, phishing, ransomware y otros ataques, plantea un riesgo significativo para la integridad de los sistemas y la información. El firewall permite detectar y bloquear estas amenazas de manera más efectiva.

Garantía de continuidad de operaciones: El FPS necesita asegurarse de que sus sistemas estén disponibles y operativos en todo momento. El firewall ayuda a garantizar la continuidad de las operaciones al prevenir interrupciones causadas por ataques cibernéticos.

Cumplimiento de regulaciones y normativas de seguridad: La adquisición de un sistema de seguridad de red perimetral también tiene en cuenta el cumplimiento de las regulaciones y normativas gubernamentales relacionadas con la protección de datos y la ciberseguridad.

Confianza pública: El FONDO, tiene la responsabilidad de brindar confianza pública en su labor relacionada a servicios de salud, pensionados y su gestión de recursos públicos. La implementación de medidas sólidas de seguridad de la información contribuye a fortalecer esa confianza al garantizar la integridad y la confidencialidad de los datos y procesos.

Que un sistema de seguridad de red perimetral firewall, ofrece una gran ventaja en cuanto a que centraliza la administración de varias características que hasta hace algunos pocos años no lo era, anteriormente para administrar características como Firewall, Antispam, detector de intrusos, filtrado de contenido, VPNs, etc, se debía hacer con herramientas por separado, esto implicaba mayor cargar operativa y mayor costo en licenciamiento y mantenimiento. Hoy en día, gracias a la tecnología UTM se pueden tener integradas todas estas características en una sola herramienta y por consiguiente una administración más sencilla y menos costosa. Con la renovación de licencias, el administrador de red tendrá los accesos necesarios para realizar modificaciones en la configuración del equipo por tanto se reducirá la dependencia de terceros en la administración del equipo y control del mismo. La gestión de seguridad informática con esta solución permitirá simplificar la administración de recursos de seguridad

centralizando todo en sólo equipo, brindará una protección contra amenazas combinadas, brindará flexibilidad para proteger redes y reducirá el consumo energético debido al empleo del menor número de equipos.

Que el "*Manual de Gobierno Digital, para la implementación de la Política de Gobierno Digital, en el cual se han definido dos componentes: TIC para el Estado y TIC para la Sociedad, que son habilitados por tres elementos transversales: Seguridad de la Información, Arquitectura y Servicios Ciudadanos Digitales. Estos cinco elementos se desarrollan a través de lineamientos y estándares, que son los requerimientos mínimos que todos los sujetos obligados deben cumplir para alcanzar los logros de la política. Estos elementos se articulan de la siguiente forma:*



Habilitador transversal, Seguridad de la información*: Busca que las entidades públicas implementen los lineamientos de seguridad de la información en todos sus procesos, trámites, servicios, sistemas de información, infraestructura y en general, en todos los activos de información con el fin de preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad y privacidad de los datos. Este habilitador se soporta en el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información -MSPI, que contempla 6 niveles de madurez. Consulta https://gobiernodigital.mintic.gov.co/692/channels- 594_manual_gd.pdf*

En consecuencia, de lo anterior, en razón de sus funciones la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas debe garantizar la seguridad de la información de todos los procesos internos con la finalidad de dar cumplimiento con la política de **"Seguridad y Privacidad de la información"** definido en la **política de Gobierno Digital.** Una de las

medidas de control para cumplir la política antes mencionada, es el FIREWALL. Este dispositivo tecnológico permite monitorear, controlar, auditar y facilitar todo tipo de conexiones o peticiones de los usuarios internos/externos hacia los procesos de la entidad, hacia INTERNET u otros servicios gubernamentales con una garantía de seguridad en la interacción.

En cumplimiento de la seguridad de la información prestada a los funcionarios, contratistas y colaboradores de la Entidad, se debe mantener un alto nivel de restricción y control en políticas de seguridad para la admisión en el acceso a la red de la entidad permitiendo controlar el tráfico que ingresa a la Entidad en las redes.

El FIREWALL es el dispositivo que ayuda a proteger al FPS de los ciberdelincuentes 7 días a la semana, 24 horas.

El FIREWALL se cataloga como un dispositivo realmente importante para procesos internos/externos tales como:

1. Canales privados previamente configurados con sector Bancario y otras entidades.
2. Controles de seguridad exigidos dentro del cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y definidos en la Guía de Responsabilidad Demostrada creada por la SIC para todas las entidades públicas y privadas de Colombia., https://www.sic.gov.co/sites/default/files/files/Publicaciones/Guia-Accountability.pdf
3. Informa y bloquea incidentes cibernéticos que motiven un mal tratamiento de a nivel de datos personales, como por ejemplo secuestro de información o RANSOMWARE.
4. Brinda herramientas tecnológicas que permiten proteger sitios e infraestructura web con medidas de seguridad fuertes.
5. La conexión SEGURA que brinda este sistema de licenciamiento hacia otras entidades públicas o sector Bancario permite que dichas conexiones no se vean comprometidas, y minimiza riesgos de fallas o problemas en las transacciones.
6. Los equipos de cómputo de funcionarios y colaboradores del FPS tienen control en cuanto a peticiones hacia INTERNET, es decir, los errores o malas prácticas de usuarios son detectados en aras de evitar pérdida de información valiosa de la entidad.
7. Permite tener herramientas para monitorear y controlar la actividad de la red hacia INTERNET haciendo este tráfico más seguro y confiable minimizando las probabilidades de ataques y asegurando de una mejor manera la información generada por dicha actividad.
8. Limita las oportunidades de acceso para los atacantes.
9. Detección eficaz de amenazas ocultas y avanzadas.
10. Actualizaciones constantes de ciberseguridad para dispositivos.
11. Protege las estaciones de trabajo de manera óptima.
12. Analiza el punto de inicio de las amenazas.

Sin la renovación de estas licencias, el firewall quedaría sin poder realizar su tarea de protección y la entidad quedaría desprotegida frente a ciberataques.

Por lo anterior, el Fondo de Pasivo Social justifica la renovación de las licencias del sistema de seguridad firewall que cumpla con los requerimientos especificados y lineamientos propuestos en el anexo denominado "FICHA TÉCNICA - RENOVACIÓN DE LICENCIA Y SOPORTE PARA FIREWALL SOPHOS XGS2300" adjunto al presente estudio.

DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA EN QUE EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA PUEDE SATISFACER SU NECESIDAD:

Para llevar a cabo el requerimiento contractual expuesto, el Fondo deberá adelantar un proceso de selección de acuerdo con la naturaleza del servicio, la cuantía del mismo, la cual no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad y los requisitos determinados previamente en la ley que rige esta materia, para el presente caso, se llevará a cabo el **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.**

Esta modalidad le permitirá a la Entidad seleccionar la oferta con el precio más bajo, atendiendo a lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 "La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía." La oferta y la aceptación constituyen el contrato estatal que resulte en virtud de este proceso y se regulará por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás disposiciones concordantes.

1. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

1.1. OBJETO DEL CONTRATO.

RENOVACIÓN DE LAS LICENCIAS "STANDARD PROTECTION" Y "ZERO-DAY PROTECTION" PARA EL FIREWALL SOPHOS XGS 2300, CON EL OBJETIVO DE MANTENER Y GARANTIZAR LA SEGURIDAD PERIMETRAL DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA SEDE ADMINISTRATIVA PRINCIPAL DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN No. 202300000000341.

1.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto

43222501	Difusión de tecnologías de la información y telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Equipos de seguridad	Equipos de seguridad de red cortafuegos (Firewall)
43222502	Difusión de tecnologías de la información y telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Equipo de seguridad	Equipo de seguridad de redes VPN
43222503	Difusión de tecnologías de la información y telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Equipos de seguridad	Equipos de seguridad de evaluación de vulnerabilidad
26121616	Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía	Alambres, cables, arneses	Cables eléctricos y accesorios	Cable de telecomunicaciones
26121620	Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía	Alambres, cables, arneses	Cables eléctricos y accesorios	Cable para interconexiones
43223303	Difusión de tecnologías de la información y telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y Datacom	Cable de conexión de comunicaciones de datos
39121601	Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	Equipos, suministros y componentes eléctricos	Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos	Breakers de circuito
43223310	Difusión de tecnologías de la información y telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Dispositivos y equipos para la instalación de conectividad de redes y Datacom	Conector de Fibra Óptica

43223326	Difusión de tecnologías de la información y telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Dispositivos de conexión de red	Cable de conexión de Fibra Óptica
43223328	Difusión de tecnologías de la información y telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Dispositivos y equipos para la instalación de conectividad de redes y Datacom	Panel de conexión de Fibra Óptica
43222612	Difusión de tecnologías de la información y telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Equipos de servicio de red	Interruptores de Red
43233201	Difusión de tecnologías de la información y telecomunicaciones	Software	Software de seguridad y protección	Software de servidor de autenticación
43233203	Difusión de tecnologías de la información y telecomunicaciones	Software	Software de seguridad y protección	Software de manejo de seguridad de red o de redes privadas virtuales VPN
43233204	Difusión de tecnologías de la información y telecomunicaciones	Software	Software de seguridad y protección	Software de equipos de seguridad de red o de redes privadas virtuales VPN
43233205	Difusión de tecnologías de la información y telecomunicaciones	Software	Software de seguridad y protección	Software de manejo de seguridad de transacciones y de protección contra virus
81111802	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios informáticos	Servicios de sistemas y administración de componentes	Servicios de administración de la unidad central

81111809	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios informáticos	Servicios de sistemas y administración de componentes	Servicio de instalación de sistemas
43232901	Difusión de tecnologías de la información y telecomunicaciones	Software	Software para trabajo en redes	Software de acceso
43232915	Difusión de tecnologías de la información y telecomunicaciones	Software	Software para interconectividad de redes	Software de interconectividad de plataformas
83112203	Servicios de comunicaciones	Redes	Servicios de conectividad	Servicios de red privada virtual (VPN)

1.3. ESPECIFICACIONES:

1.3.1. Alcance del Objeto: NA

1.3.2. Especificaciones:

La entidad necesita adquirir los productos/servicios, de acuerdo al anexo técnico **"FICHA TÉCNICA - RENOVACIÓN DE LICENCIA, SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA FIREWALL SOPHOS XGS2300"** así

FICHA TÉCNICA - RENOVACIÓN DE LICENCIA, SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA FIREWALL SOPHOS XGS2300		
ITEM	**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**	**CANTIDAD**
Licenciamiento	Licencia "Standard Protection" y "Zero-Day Protection x 2 años Instalación configuración de la licencia "Standard Protection" y "Zero-Day Protection" con el fin de garantizar la prevención de amenazas, debe contar con características de Firewall, Sandbox, Control de Aplicaciones, VPN, Antivirus, Control de Bots, IPS, Control de Datos, QoS y Antispam La renovación debe cubrir los siguientes aspectos:	1

	- Renovación de la Licencia. - Administración por HTTPS, SSH y/o GUI Propietaria. - Continuar trabajando con IPv4/IPv6. - Garantizar la configuración automática de los controles de prevención de amenazas y mantener actualizadas las firmas de los componentes sin intervención del administrador. - Control y monitoreo de acceso a sitios de mala reputación por dirección IP, resolución DNS y URL. - Prevenir la descarga de malware desconocido vía web en tiempo real, incluso en tráfico SSL. - La renovación incluye IDS e IPS, filtrado de MAC Address sobre la LAN y soporte técnico remoto	
Soporte	soporte 7x24 - incluye administración y gestión remota (Herramientas de monitoreo) El contratista debe ofrecer el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico para los sistemas y/o productos y descritos. Se debe desarrollar como mínimo las siguientes actividades durante la vigencia del contrato: Monitorizar el funcionamiento de la plataforma de seguridad informática adquirida. Revisión, control y mantenimiento de la estabilidad y operación de la plataforma de seguridad informática descrita. Configuración de políticas, evaluación y ajuste de estas en la plataforma de seguridad informática descrita. Atención a solicitudes: Para ello evaluará y ejecutará nuevos requerimientos de configuración sobre las plataformas de seguridad informática. Seguimiento de backups: Gestionar y efectuar las copias de resguardo (back-up) de la información de la herramienta de seguridad del sistema y de completar la documentación correspondiente a esta tarea. Seguimiento de la actualización de la herramienta de seguridad: el proveedor será el responsable de verificar que la herramienta de seguridad descrita en este documento se encuentra en regla y actualizado.	2 años

	Nuevas configuraciones o activaciones de nuevas funcionalidades del producto, previa coordinación con el supervisor del contrato.	
Garantías	Garantía y Licencia incluida por el proveedor (Contratista) y por fábrica	2 años

1.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA se obliga para con EL FONDO, a cumplir:

1.4.1. Obligaciones Generales

1. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato.
2. Realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés.
3. Presentar los certificados de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, para efectos de la remuneración por la labor realizada.
4. Informar por escrito y radicar en la entidad mediante oficio de manera inmediata al Fondo, sobre cualquier acontecimiento o situación que pueda afectar los intereses del mismo, con el fin de determinar las acciones a seguir.
5. Mantener fijos los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación.
6. Sera responsabilidad del contratista diligenciar y mantener actualizados sus datos en el módulo de Hoja de Vida del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP).
7. Observar y dar cumplimiento al código de integridad.
8. Obrar conforme a la buena fe contractual.
9. Atender los lineamientos dados por EL FONDO en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG y asistir a las actualizaciones relacionadas con el mismo.
10. Elaborar los expedientes físicos y virtuales de la información asignada.
11. Digitalizar, observar y aplicar las normas de archivo. Al igual que asumir la responsabilidad personal de la documentación que deba gestionarse en virtud del contrato, todo ello conforme a los lineamientos de archivo y la normatividad del Archivo General de la Nación.
12. Participar en el desarrollo de las actividades de planeación, ejecución, reporte y seguimiento del proceso al cual se encuentra asignado, según lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión –SIG-FPS FNC.

13. Una vez cumplida las obligaciones radicar las respectivas cuentas de cobro de conformidad con los formatos establecidos con el respectivo visto bueno del supervisor en la forma pactada en los términos y plazos establecidos en el presente contrato.
14. Conocer y contribuir al cumplimiento de la política del Sistema Integrado de Gestión –SIG- en cuanto al compromiso del cuidado del medio ambiente y la prevención de la contaminación.
15. Participar activamente en las actividades del Subsistema de gestión ambiental del FPS-FCN.
16. Cumplir con el manejo adecuado de los residuos que se generan y realizar una correcta segregación en los puntos ecológicos.
17. Participar en la planeación, ejecución, seguimiento y reporte de las acciones a su cargo que contribuyan al fortalecimiento y mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión –SIG-FPS FNC, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG-.
18. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por el FPS-FNC relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
19. Constituir, en caso de ser necesario, la garantía a favor del FPS-FNC por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte del FPS-FNC, cuando a ello hubiere lugar.
20. Entregar a la finalización del contrato, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, los elementos y equipos entregados para la prestación del servicio objeto de este contrato reportados en su inventario individual, así como el carnet de identificación. Dicha entrega se realizará al supervisor del contrato.
21. Así mismo, deberá acatar y dar cumplimiento estricto a las directrices que le sean fijadas por el supervisor del contrato.
22. Responder en forma oportuna por el diligenciamiento y gestión de la correspondencia generada y recibida como usuario, a través del Sistema de Gestión Documental utilizado por la entidad.
23. Las demás que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

1.4.2. Obligaciones Especificas

1. Cumplir con el objeto del contrato de soporte, mantenimiento y renovación de licencias por dos (2) años de manera idónea y en los términos y condiciones pactados.
2. Proveer el soporte y mantenimiento necesarios para garantizar que el firewall esté en pleno funcionamiento en la sede principal del FPS durante el periodo de dos años, asegurando la aplicación de las licencias de manera adecuada.
3. El contratista se obliga a garantizar que el soporte y mantenimiento sean de excelente calidad y se realicen cumpliendo con todas las especificaciones consignadas en la propuesta y el anexo técnico del firewall.
4. Las actualizaciones y renovaciones de las licencias deben implementarse correctamente durante los dos años, asegurando la funcionalidad y la seguridad del firewall.

5. Realizar la transferencia de conocimiento sobre el soporte, configuración y administración del software firewall a los funcionarios designados por el FPS.
6. Proveer todos los servicios conexos requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato, incluyendo soporte y mantenimiento del firewall.
7. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas y de acuerdo con la propuesta.
8. Cumplir con las obligaciones previstas en las disposiciones legales vigentes que regulan el contrato.
9. Prestar soporte técnico, con disponibilidad de atención presencial siempre y cuando se requiera en las instalaciones de la entidad, y 8 horas al día, y 7/24 de manera remota.
10. Realizar las actualizaciones necesarias del software del firewall durante los dos años, garantizando su buen funcionamiento.
11. Otorgar garantía, Soporte y Mantenimiento durante veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de firma del acta de entrega e instalación de las licencias
12. Asegurar que el firewall esté en pleno funcionamiento durante el periodo de validez de las licencias, aplicando todas las actualizaciones y configuraciones necesarias.
13. Ser responsable de solucionar cualquier daño causado a la infraestructura tecnológica del FPS durante la prestación del servicio de soporte y mantenimiento por los dos años.
14. Mantener un registro actualizado del personal autorizado que puede acceder a la información del FPS y sus sistemas.
15. Notificar inmediatamente cualquier incidente de seguridad que afecte los datos o la disponibilidad del firewall.
16. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación respecto a toda la información obtenida durante la prestación del servicio.
17. Cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables sobre protección de datos personales, incluida la Ley 1581 de 2012.
18. Suscribir actas de inicio y liquidación, documentos e informes de entrega a satisfacción relacionados con la prestación del servicio de soporte y mantenimiento.
19. Reportar peligros identificados en el área de trabajo y la ocurrencia de incidentes o accidentes laborales.
20. Notificar por escrito al Supervisor del Contrato la ocurrencia de accidentes de forma inmediata.
21. Utilizar adecuadamente los Elementos de Protección Personal (EPP) durante la prestación del servicio y solicitar su cambio o reposición cuando sea necesario.
22. Cuidarse de las condiciones de peligro en el entorno de trabajo.
23. Disponer adecuadamente de los residuos generados durante el soporte y mantenimiento del firewall.
24. Cumplir con lo previsto en el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo durante la prestación del servicio.
25. Cumplir con las medidas de protección y normas ambientales, de seguridad industrial y de salud en el trabajo, así como con la dotación mínima del personal.
26. Realizar un registro fotográfico antes, durante y después de la prestación del servicio de soporte y mantenimiento.

27. Cumplir con todas las obligaciones que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y aquellas que sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

1.4.3. Obligaciones frente al Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo- SGSST

1. Procurar el cuidado integral de su salud y del personal a cargo.
2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
3. Reportar a la ARL e Informar al FPS-FNC la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el FPS-FNC o la Administradora de Riesgos Laborales.
5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SGSST adoptadas por FPS-FNC.

1.4.4. Obligaciones frente al Sistema de Gestión Ambiental

1. Prevenir, mitigar y compensar los impactos que causen o puedan causar daño al medio ambiente y a la salud humana.
2. Implementar prácticas y tecnologías ambientalmente sostenibles en la ejecución del contrato.
3. Informar al FPS-FNC sobre cualquier evento o situación que pueda tener impacto ambiental durante la ejecución del contrato.
4. Reciclar y gestionar adecuadamente los residuos generados durante la ejecución del contrato siguiendo las normativas ambientales.
5. Responder a los requerimientos específicos del FPS-FNC en relación con la gestión ambiental del contrato.
6. Participar activamente en las inspecciones ambientales realizadas por el FPS-FNC para evaluar el cumplimiento ambiental.
7. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente y a las obligaciones derivadas de la misma.

1.5 OBLIGACIONES DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA:

1. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por EL/LA CONTRATISTA, cuando a ello hubiere lugar.
2. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL/LA CONTRATISTA.
3. Poner a disposición de EL/LA CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.

4. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas.
5. Pagar los gastos generados por concepto de desplazamientos, si con ocasión de la ejecución del objeto contractual y en cumplimiento de las obligaciones del contrato EL/LA CONTRATISTA requiere desplazarse por fuera del lugar de ejecución.
6. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico y a través de la plataforma SECOP II por parte de EL/LA CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.
7. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.

1.6 INFORMES:

El contratista debe presentar informe de los servicios prestados y las actividades desarrolladas, conforme lo estipule el supervisor del contrato.

1.7 PRODUCTOS:

1.8 PLAZO DE EJECUCIÓN/ PLAZO DE ENTREGA DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICEMBRE DE 2024**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato.

No obstante, EL SOPORTE Y LICENCIA DE GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE POR DOS (2) AÑOS contados a partir de la activación de las licencias, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato.

1.9 LUGAR DE EJECUCIÓN/ SITIO DE ENTREGA:

El lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, ubicada en la calle 73 No. 11-66 de la ciudad de Bogotá, D.C.

1.10 CONTRATO A CELEBRAR:

Compraventa_X_ Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión___ Suministro__ arrendamiento___ Comodato___ Obra____ Contrato Interadministrativo_____ Convenio Interadministrativo _____ Otro indique cual: ___Prestación de Servicios

Justificación:

El régimen jurídico de los contratos estatales es el establecido en las normas civiles y comerciales, en ausencia de norma especial en la Ley 80 de 1993 y las disposiciones que la modifiquen o adicionen. El contrato de compraventa en Colombia, especialmente en el ámbito de la contratación pública, es un instrumento legal crucial que permite a las entidades estatales adquirir los bienes necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

La compraventa es un contrato regulado por el artículo 1849 del Código Civil Colombiano, por el cual las partes se obligan recíprocamente; en él las obligaciones del vendedor se reducen a la entrega o tradición de la cosa vendida y a su saneamiento y las de comprador a pagar el precio del bien objeto del contrato. De acuerdo con lo anterior, puede afirmarse que son características del contrato de compraventa su bilateralidad, onerosidad, y finalmente, se caracteriza por ser de ejecución instantánea.

1.11 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

El proponente debe adjuntar con su propuesta certificación por parte del fabricante del producto donde se certifique que es Sophos Silver Partner o superior para la venta y/o soporte de los productos Sophos, la cual debe estar vigente para la fecha de cierre del proceso de selección, y que en todo caso cubra el plazo de ejecución del contrato.

Se aceptará la certificación de canal autorizado en Colombia, siempre que la misma esté acompañada del certificado de distribución y/o comercialización y/o distribución autorizada emitido por el fabricante donde se evidencie que la misma brinda facultades al canal autorizado en Colombia para emitir dicha certificación al proponente.

Nota: En caso de proponentes plurales, al menos uno de los integrantes deberá contar con el certificado de distribución y/o comercialización y/o distribución autorizada expedido por el fabricante lo cual garantiza el respaldo de la misma en el presente proceso y para la ejecución del contrato.

1.12 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

N/A

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

2.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con la Ley 1150 de 2007, las modalidades de selección son:

a) Licitación Pública _____
b) Selección Abreviada _____

c) Concurso de Méritos _____
d) Contratación Directa _____
e) Contratación de Mínima Cuantía ___x___

2.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección a realizar será a través de Contratación de Mínima Cuantía, soportada en las siguientes disposiciones legales:

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 20075, Ley 1474 de 2011, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás disposiciones reglamentarias.

Lo anterior, tomando en consideración que el presupuesto oficial de la presente contratación corresponde a la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA MIL CUATROSCIENTOS PESOS ($ 54.090.400) MCTE**, incluido el Impuesto al valor agregado (IVA), y todos los costos directos e indirectos asociados al contrato, el procedimiento de selección aplicable corresponderá al de Mínima Cuantía, de que trata el artículo 2.2.1.2.1.5.2 decreto 1082 de 2015.

El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, seleccionará la oferta con el precio más bajo, atendiendo a lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 que reza: "La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía."

El contrato que resulte en virtud de este proceso se regulará por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Código de Comercio, el Código Civil y demás disposiciones concordantes.

3. VALOR ESTIMADO, JUSTIFICACIÓN Y COSTO ASOCIADO A LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Una vez realizado el estudio del mercado que comprende el análisis de las cotizaciones, el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, ha estimado como presupuesto oficial la suma de **CINCUENTA Y CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA MIL CUATROSCIENTOS PESOS ($ 54.090.400) MCTE,** incluido el Impuesto al valor agregado (IVA), y demás costos indirectos y directos asociados al Contrato, suma que no supera el 10% de la menor cuantía del presupuesto oficial de la entidad.

El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

3.1. FORMA DE PAGO

El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia pagará en **UN (01) ÚNICO PAGO DEL 100%** por el valor ofertado contra la entrega, activación y configuración de las licencias, previa presentación de factura correspondiente acompañada del certificado de cumplimiento, expedido por el funcionario encargado del seguimiento del Contrato y los documentos que avalen el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud y Pensiones de Conformidad con el Decreto 510 de 2003, Decreto 2353 de 2015 y demás normas concordantes.

NOTA: No obstante, EL SOPORTE Y LICENCIA DE GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE POR DOS (2) AÑOS contado desde la aprobación por parte del Ordenador del Gasto, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato, ESTA CONTEMPLADO EN ESE ÚNICO PAGO, por lo que el contratista no podrá excusarse en el cumplimiento de dichas obligaciones, hasta tanto no se cumpla dicho plazo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Solo podrán pagarse los bienes entregados efectiva y materialmente, y los servicios efectivamente prestados, en virtud de los contratos celebrados con el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los gastos de desplazamiento para la entrega, instalación configuración y puesta en funcionamiento de las licencias para la ejecución del contrato, así como del soporte y mantenimiento deben estar incluidos dentro del valor total del contrato, por tanto, El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia no asume costos adicionales.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia adeudados a sus proveedores de bienes y servicios se sujetarán a los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley 179 de 1994.

Los pagos se realizarán en la entidad bancaria, cuenta de ahorros o corriente indicada por el contratista previa presentación de los documentos exigidos en el proceso contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los proveedores de bienes y servicios deberán expedir factura electrónica reuniendo todos los requisitos señalados en el Artículo 621 del Código de Comercio y el Artículo 617 del Estatuto Tributario, en caso de estar obligado a expedir factura de venta y/o documento equivalente.

La factura electrónica deberá ser validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. Su recepción por el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia se realizará en el correo electrónico: facturacion.electronica@fps.gov.co, el cual tendrá como único fin el mencionado anteriormente.

PARÁGRAFO QUINTO: El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia no contraerá con sus proveedores de bienes y servicios obligación alguna respecto a salarios, prestaciones sociales y/o indemnizaciones de carácter laboral que correspondan al personal que vinculen a sus labores para dar cumplimiento al contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia no efectuará reconocimiento por utilidades dejadas de percibir como consecuencia del aumento de la tasa de cambio o por cualquier otro concepto relacionado con la nacionalización o importación de los elementos contratados.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Para efectos de desembolsos los proveedores de bienes y servicios deberán acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, conforme a la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, Ley 797 de 2003, Decreto 1703 de 2002 y Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

En el caso que los proveedores de bienes y servicios estén exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) deberán presentar documento emanado por el representante legal y/o el revisor fiscal al respecto.

PARÁGRAFO OCTAVO: Los proveedores de bienes y servicios deberán presentar los documentos exigidos en el proceso contractual para el pago de las obligaciones a cargo del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES, a la entrega efectiva y material de los bienes o a la prestación efectiva de los servicios contratados, de acuerdo con la modalidad de pago establecida en el contrato y respetando las proyecciones de pagos del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) establecido para no incurrir en pérdidas del PAC asignado y bloqueo del PAC por incumplimiento.

PARÁGRAFO NOVENO: Los proveedores de bienes y servicios deberán seguir de forma estricta en la ejecución mensual del PAC, el horario de cierre y radicación de facturas y cuentas de cobros para tramitar en el sistema integrado de información financiera SIIF, informado de manera mensual por la Subdirección Financiera, radicando de manera oportuna los documentos correspondientes.

PARÁGRAFO DECIMO: Los supervisores de contrato y/o líderes de procesos, deberán, para aquellos contratos que se suscribieron después del día veinticinco (25) de cada mes, solicitar la programación del PAC para el mes siguiente, teniendo en cuenta que los cierres de pago por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO DECIMO PRIMERO: Los supervisores de contratos y/o líderes de procesos que requieran hacer solicitudes de PAC extraordinario podrán realizarlo máximo el último día hábil del mes en curso, con el fin de que el GIT de Tesorería realice la solicitud el primer día hábil del mes siguiente, siempre y cuando el rubro por el cual solicita recursos no esté sancionado por presentar un INPANUT por encima de los límites permitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de Tesoro Nacional.

PARÁGRAFO DECIMO SEGUNDO: Los supervisores de contratos y/o líderes de procesos que requieran hacer solicitudes de aplazamiento de PAC, lo podrán efectuar en cualquier momento, sin embargo, para que el INPANUT no se vea afectado, este se debe solicitar el mes anterior antes de iniciar la ejecución del mes donde programó el PAC.

PARÁGRAFO DECIMO TERCERO: Los supervisores de contratos y/o líderes de procesos realizarán el seguimiento semanal del trámite de cuentas programada para pago en el mes y una vez culminado el mes, deben verificar que el PAC programado se haya ejecutado en su totalidad.

PARÁGRAFO DECIMO CUARTO: Los proveedores de bienes y servicios que no presenten factura y/o cuenta de cobro con oportunidad en las fechas establecidas en la Circular de Cierre de la Subdirección Financiera se trasladara para el mes siguiente, siempre y cuando cuente con programación del PAC.

PARÁGRAFO DECIMO QUINTO: El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia realizará los pagos adeudados a sus proveedores de bienes y servicios en un plazo MÁXIMO DE SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES, a la aceptación de la factura y/o de la cuenta de cobro respectiva.

En caso de que la Entidad requiera del proveedor de bienes y servicios alguna corrección o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para pago, el cual se continuará calculando a partir del día siguiente en que el proveedor realice los ajustes o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones.

Se exceptúan los pagos de bienes o servicios a entidades aseguradoras, así como el contrato de mutuo y otros contratos típicos o atípicos donde los plazos diferidos sean propios de la esencia del contrato respectivo, es decir, aquellos que, por la condición especial de su naturaleza, despacho, transporte o manejo por un único proveedor, exigen la cancelación en un plazo diferente al que fija la política general.

PARÁGRAFO DECIMO SEXTO: En el caso de los prestadores de servicios de salud y proveedores de tecnologías en salud, estos deberán presentar al Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia las facturas de venta con los soportes definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, sin que haya lugar a exigir soportes adicionales. El Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud es soporte obligatorio para la presentación y pago de la factura de venta, el cual será validado de conformidad con lo establecido por dicho Ministerio.

PARÁGRAFO DECIMO SÉPTIMO: El reconocimiento de pago de las facturas de venta y glosas de los prestadores de servicios de salud y proveedores de tecnologías en salud atenderá los dispuesto en el Decreto 780 de 2016, la Ley 2024 de 2020, el Decreto 441 de 2022 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

NOTA 1: El pago se realizará en la entidad bancaria, cuenta de ahorros o corriente indicada por el contratista previa presentación de los documentos exigidos en el proceso contractual y estará sujeto a la disponibilidad del

PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

3.2. COMPRENDE VIGENCIAS FUTURAS: SI ____ NO _X___

3.3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

CDP	FECHA	UNIDAD	RUBRO	FUENTE	REC	VALOR
20224	2024-10-24	9-14-02 FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA - PENSIONES	C-1999-0300-4-53105B-1999067-02	NACIÓN	10	$54.090.400

3.4. JUSTIFICACIÓN:

Acorde a la necesidad que tiene el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia se realizó una búsqueda en las diferentes Bases de datos y motores de búsqueda, para lograr identificar a las empresas clasificadas en el segmento del mercado al cual pertenece el objeto contractual del presente proceso con el fin de identificar cuáles de estas están en la capacidad de suplir la necesidad que el FPS-FNC requiere.

Una vez realizada esta búsqueda se identificaron varias empresas en capacidad de cumplir el objeto contractual y a través de correo electrónico se le solicitaron tres (3) cotizaciones por las empresas SHCO, ITSEC SAS y SIMYTEC, con el fin de encontrar el mejor oferente y tener una mejor perspectiva de los precios del mercado para poder definir el presupuesto oficial de este proceso, acorde a las necesidades del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

Así las cosas, en atención al promedio establecido entre las cotizaciones presentada por las empresas, se determina como presupuesto oficial del presente proceso de selección la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA MIL CUATROSCIENTOS PESOS ($ 54.090.400) MCTE**, incluido el Impuesto al valor agregado (IVA), y demás costos indirectos y directos asociados al contrato.

3.5. COSTOS ASOCIADOS:

El precio ofrecido por los proveedores tiene en cuenta la carga tributaria a que haya lugar, la utilidad, el pago de seguridad social y demás necesarias para la fijación de la propuesta económica:

SI___X____ NO_____

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

Anexo denominado: estudio del sector.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los interesados a la hora de presentarse con su propuesta deberán presentar los documentos de habilitación jurídica, experiencia mínima y condiciones técnicas, establecidos en el presente capítulo, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 Libro 2 Parte 2 Título 1 Capítulo 2 Sección 1 Subsección 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 7, **el único factor de escogencia es el precio**, por ser adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía del FONDO y cuando la misma cumpla con los requisitos señalados en la Invitación Pública. En todo caso, se seguirán las reglas previstas en dicho Decreto y en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011.

Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente en el oferente que haya ofertado el precio más bajo.

En caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se procederá a la verificación del proponente con el segundo menor valor, así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Serán objeto de verificación de cumplimiento los siguientes requisitos mínimos habilitantes.

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN	
	CUMPLE	NO CUMPLE
CAPACIDAD JURÍDICA		
CAPACIDAD TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA		

6. REQUISITOS DE CAPACIDAD JURIDICA HABILITANTE:

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y, por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

Por lo anterior, el proponente deberá acompañar su propuesta con:

6.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Este documento deberá ser firmado por el proponente si es persona natural, por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de proponente plural.
El proponente deberá presentar este documento, de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad y podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la Entidad.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:
a. En caso de persona natural, tener capacidad de ejercicio o actuar por intermedio de apoderado.
b. En caso de personas jurídicas, tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.
c. En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

NOTA 1. LA CARTA DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DEBERÁ SER FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL, EN CASO DE ESTAR AUTORIZADO O POR QUIEN LO PROCEDA EN

AUSENCIAS TEMPORALES O ABSOLUTAS, DICHA AUSENCIA DEBERÁ ESTA JUSTIFICADA, PARA PROCEDER A OTORGAR LA VALIDEZ DE LA MISMA.

6.2. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL

Los proponentes deberán acreditar su existencia a través de la presentación del Certificado de Existencia y Representación Le gal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, en caso de prórroga del plazo de la presente selección, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.

El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.

Así mismo, para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no es inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo, de conformidad con el inciso 3 del Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

De igual manera, deberá aportar autorización expresa para contratar del órgano social competente, cuando a ello hubiere lugar El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

En el evento en que en el certificado mencionado se indique las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la Entidad, estos aspectos.

Cuando el proponente sea persona jurídica sin ánimo de lucro, deberá presentar junto con su propuesta los Estatutos de constitución con sus correspondientes reformas vigentes. Lo anterior, en caso de ser necesario para verificar información que no se pueda constatar con el certificado de existencia y representación legal.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del proceso carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del Representante Legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.

La capacidad de la persona jurídica oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en los estatutos de la sociedad. Para proponentes que sean consorcio o unión temporal, todos sus miembros deben cumplir con este requisito.

Los oferentes deben acreditar la renovación de la matrícula mercantil, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.

El proponente que sea persona natural deberá presentar el Certificado de matrícula de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. (En caso de que tenga un establecimiento de comercio abierto al público).

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

NOTA 1: En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de permanencia, duración y estabilidad en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículo 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez suscrito del Contrato, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros previstos

en las leyes civiles, comerciales y tributarias. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de la presente obligación dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato; el incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a las sanciones establecidas en los términos del Contrato.

NOTA 2: En caso de que, el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en este numeral, el proponente deberá acompañar a aquel, los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo aquí exigido

El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes. Este certificado debe haber sido expedido conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

A fecha de presentación de la oferta el RUP del proponente debe encontrarse renovado para la vigencia 2024 y estar en firme.

Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA 3: Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 4300 del 24 de julio de 2012 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y las demás normas vigentes.

NOTA 4: El proponente extranjero y todos los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán aportar constancia, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

Apoderado, persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado con domicilio en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así

como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como p ara representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

El poder especial para representar al proponente extranjero deberá contener nota de presentación personal de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 y la circular No. 17 de Colombia Compra Eficiente y cumplir con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso.

6.3 CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150de 2007, y en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, que comprende el Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para lo cual, el proponente persona jurídica o persona natural con personal vinculado laboralmente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

Para las personas jurídicas, dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la soc iedad proponente. En caso tal que esté suscrita por el Revisor Fiscal, deberá aportar, copia de cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes profesionales vigentes.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de existencia de representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información certificada por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, haciendo las respectivas consultas ante las instancias competentes con el fin de establecer si el proponente se encuentra al día con las obligaciones derivadas del sistema de seguridad social y demás aportes a que hubiere lugar.

Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En caso de que, el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo indicando la norma que lo exime.

6.4 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según formato del pliego, donde se debe:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
b. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
c. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

f. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y cinco (5) años más.

En caso de requerir aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual debe presentarlas. En el caso de no entrega r las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.
En atención a lo dispuesto en el artículo 1.6.1.4.10 del Decreto 1625 de 2016, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Nota: La Entidad no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran la figura asociativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

6.5 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato (Compromiso de Transparencia), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

6.6 ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, RNMC, MEDIDAS CORRECTIVAS Y REDAM.

- **VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.**

El proponente deberá aportar copia del certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República no mayor a 30 días, sin perjuicio de que el Fondo realice la verificación directamente, del proponente persona natural, del representante legal y la persona jurídica del proponente persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, que exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República.

- **VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD (SIRI) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

El proponente deberá aportar copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación no mayor a 30 días, sin perjuicio de que el Fondo realice la verificación directamente, del proponente persona natural, del representante legal y la persona jurídica del proponente persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal.

Es requisito indispensable para la presentación de la propuesta que la persona jurídica y su representante legal, o la persona natural o los miembros del proponente plural y sus representantes que participen en el proceso de selección no se encuentren reportados en el SIRI, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008.

- **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal),se deberá aportar copia del certificado de antecedentes judiciales expedidos por la Policía Nacional no mayor a 30 días, sin perjuicio de que el Fondo realice la verificación directamente del proponente persona natural o su representante legal o cada uno de los miembros del proponente plural.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, segú n el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

- **CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC**

Es requisito indispensable para la presentación de la propuesta que la persona jurídica y su representante legal, o la persona natural o los miembros del proponente plural que participen en el proceso de selección no se encuentren reportados en el RNMC. Para lo cual se deberá anexar certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas que para el efecto lleva la Policía Nacional, correspondiente a la persona natural oferente o al representante legal de la persona jurídica, con una fecha no mayor a 30 días, contados desde la presentación de la propuesta.

- **INHABILIDADES DELITOS DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM**

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral primero del artículo 6 de la Ley estatutaria 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones", el cual indica "(…) 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (…)", el proponente deberá allegar el "Certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM" descargado a través del enlace https://carpetaciudadana.and.gov.co/ o la plataforma electrónica y/o medio autorizado que sea puesto a disposición por el Gobierno Nacional para tal fin.

6.7 CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, cuando el proponente sea plural, debe presentar certificación en la cual se acredite bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad ni conflicto de interés alguno, que le impida ser contratista del Estado y ejecutar el contrato que surja del presente proceso de selección, de conformidad con las previsiones de la Ley 80 de 1993, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes.

Para el cumplimiento del presente requisito la Entidad establecerá un Formato.

6.8 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia – DIAN, con fecha de expedición no mayor a un (1) año.

6.9 DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del proponente personal natural o del representante legal de la persona jurídica, y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía de su representante legal respectivo.

En el caso de personas naturales de origen extranjero la Guía para la Participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación, identificada con la numeración G-PPEPC-01, emitida por Colombia Compra Eficiente ha dispuesto al tenor:

Las personas naturales extranjeras acreditan su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de

contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería.

6.10 CERTIFICACIÓN BANCARIA

Se deberá presentar certificación bancaria del proponente o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses. Dicho documento deberá indicar el nombre del titular, el número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera.

6.11 ACREDITACION DE SITUACION MILITAR DEFINIDA

Si el proponente personal natural o el representante legal de la persona jurídica es hombre menor de cincuenta (50) años de edad se deberá allegar fotocopia de la Libreta Militar o documento que acredite la situación militar definida. Para el caso de consorcio o Uniones Temporales cada integrante de los mismos deberá anexar esta copia cumpliendo de manera independiente este requisito.

6.12 AUTORIZACIÓN PARA PUBLICAR EN SECOP LA PROPUESTA, EN CASO DE SER ADJUDICATARIA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE DATOS

El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberá presentar documento contentivo de autorización, en el cual se autorice al Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia para que, en caso de resultar adjudicatario se pueda publicar la oferta en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de acuerdo al tratamiento de datos personales dispuesto en la Ley 1581 de 2012.

6.13 HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL PROPONENTE

El proponente persona natural o persona jurídica deberá allegar con la propuesta la Hoja de Vida de la Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 190 de 1995, al establecer que: *"Todo aspirante a ocupar un cargo o un empleo público, o a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración deberá presentar ante la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces, el formato único de hojas de vida debidamente diligenciado en el cual consignará la información completa que en ella se solicita".*

6.14 MANIFESTACIÓN DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO O EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS

El proponente deberá relacionar en un documento, las multas y demás sanciones por que le hayan impuesto como contratista dentro de los últimos cinco (05) años, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad contratante, ya sea pública o privada, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán presentar dicho documento.

7 REQUISITOS DE EXPERIENCIA Y TÉCNICOS HABILITANTES

Los documentos que conforman este numeral son verificables y como tal se constituyen en un requisito habilitante. En caso de faltar alguno de los requisitos habilitantes técnicos, éstos deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

7.3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar la experiencia mediante la presentación de **CERTIFICACIONES Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS EJECUTADOS** cuyo objeto tenga relación con el presente proceso contractual cuyo valor sumado deberá ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en S.M.M.L.V.

El contratista deberá presentar las correspondientes certificaciones contractuales y/o acta de liquidación firmadas por el representante legal de la entidad o sociedad contratante supervisor y/o persona competente, las cuales deben reunir la totalidad de los siguientes requisitos:

- Celebrados con entidades públicas o privadas.
- Objeto del contrato debidamente especificado.
- Las certificaciones aportadas sumadas deben ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso de selección.
- Deben contener la siguiente información: Objeto, entidad contratante, teléfono, dirección, nombre del contratista si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación; fecha de iniciación, fecha de terminación, valor final del contrato y firma de la persona competente, así:
- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribir.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

NOTA 01: No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

NOTA 02: Cuando la certificación no contenga la totalidad de la información solicitada, se podrá anexar como complemento copia del contrato y/o de otros documentos expedidos en el marco de la ejecución contractual. Si aun aportando estos documentos no se obtiene la información requerida, no será tenida en cuenta para el cumplimiento de este requisito.

NOTA 03: Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe acreditar la experiencia solicitada de acuerdo con el porcentaje de participación. Así mismo, en el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en las cuales haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión Temporal del cual acredite la experiencia; en este caso, el proponente debe en la certificación de experiencia indicar el porcentaje de participación.

NOTA 04: Las certificaciones que no cumplan con los requisitos exigidos en el presente documento no serán tenidas en cuenta.

NOTA 05: Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad de juramento.

NOTA 06: El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia del pago de impuestos o cualquier otro documento.

NOTA 07: No se admitirán auto- certificaciones, es decir certificaciones emitidas por la misma persona jurídica proponente, ni entre los miembros del oferente plural.

Cuando el proponente, una vez dado el traslado de subsanación no cumpla la experiencia; se RECHAZARÁ la propuesta.

En cumplimiento de la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 el cual modificó y adicionó el Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el análisis del sector, el Fondo determina que con el propósito de promover y facilitar las participación de las MIPYME domiciliadas en Colombia en el presente proceso de selección, incluirá el requisito habilitante diferencial relacionado con el Número de contratos para la acreditación de experiencia, el cual favorece la posibilidad de participar en el presente proceso y lograr la adjudicación, así:

El proponente **MIPYME**, podrán acreditar su experiencia con la presentación de hasta máximo **CUATRO (04) CERTIFICACIONES Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN** de contratos **EJECUTADOS Y TERMINADOS** (a la fecha de

cierre del presente proceso), cuyo valor sumado deberá ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en S.M.M.L.V.

Los proponentes interesados en acogerse a los criterios diferenciales deberán manifestarlo expresamente en la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, señalando si se constituyen como MIPYME y aportar con la propuesta la documentación requerida en los artículos 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

7.1.1. PROPUESTA TÉCNICA

Con la firma del Formato No. 1 "Carta de presentación de la propuesta", el proponente se compromete a cumplir con todas las condiciones de los bienes y servicios señalados en el estudio previo como los requerimientos del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia para satisfacer la necesidad de la contratación establecida, especialmente las señaladas en el anexo de especificaciones técnicas, así como también, las establecidas en la invitación pública y demás documentos que formen parte integral del presente proceso.

7.1.2. CERTIFICACIÓN DEL FABRICANTE

El proponente debe adjuntar con su propuesta certificación por parte del fabricante del producto donde se certifique que es Sophos Silver Partner o superior para la venta y/o soporte de los productos Sophos, la cual debe estar vigente para la fecha de cierre del proceso de selección, y que en todo caso cubra el plazo de ejecución del contrato.

Se aceptará la certificación de canal autorizado en Colombia, siempre que la misma esté acompañada del certificado de distribución y/o comercialización y/o distribución autorizada emitido por el fabricante donde se evidencie que la misma brinda facultades al canal autorizado en Colombia para emitir dicha certificación al proponente.

Nota: En caso de proponentes plurales, al menos uno de los integrantes deberá contar con el certificado de distribución y/o comercialización y/o distribución autorizada expedido por el fabricante lo cual garantiza el respaldo de la misma en el presente proceso y para la ejecución del contrato.

8. PROPUESTA ECONÓMICA

La oferta económica deberá presentarse de conformidad con los requerimientos de la invitación pública sin fórmula de reajuste.

En el evento que la propuesta económica supere el valor del presupuesto oficial o no cumpla con los demás requisitos establecidos en el presente numeral, será evaluada como NO ADMITIDA ECONÓMICAMENTE.

El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia está facultado para realizar las correcciones aritméticas necesarias para determinar el valor de la oferta.

Los costos asociados a la presentación de las ofertas serán a cargo del oferente.

De igual forma, el proponente debe tener en cuenta dentro del contenido de la oferta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del Estado colombiano, que estarán a su cargo, si a ello hubiere lugar, así mismo deberá tener en cuenta los seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que considere el contratista necesario para la fijación de la propuesta económica.

Obtendrá el primer orden de elegibilidad (verificación de Oferta), de acuerdo con la naturaleza y disposición legal del proceso, quien oferte el menor valor en su propuesta de acuerdo con los lineamientos establecidos en la presente invitación.

La evaluación se efectuará a partir del VALOR TOTAL de la oferta Económica, incluido los demás impuestos a que haya lugar. No se tendrán en cuenta ofertas parciales o alternativas.

El proponente deberá presentar su oferta económica y no podrá, adicionar, modificar, suprimir o en todo caso alterar su contenido, so pena de rechazo, toda vez que dicha información se requiere para la comparación objetiva de las propuestas. La no presentación de la propuesta económica o la presentación sin el cumplimiento de los requisitos exigidos serán causales del rechazo de la propuesta.

El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos, no se aceptarán precios en otras monedas. De igual manera, el valor ofertado se entiende incluidos todos los impuestos de ley.

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

9. FORMA DE EVALUAR LA PROPUESTA

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente.

Se aclara que el comité evaluador con relación a la propuesta de menor valor, aplicará la existencia o no del precio artificialmente bajo, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de existir empate entre los oferentes, la Entidad aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Se tendrá como factor de selección la propuesta que ofrezca el MENOR VALOR y que cumpla los requisitos jurídicos y técnicos solicitados por la entidad. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, de no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En caso de faltar alguno de los requisitos habilitantes, estos deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En caso de existir empate entre los oferentes, la Entidad aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

10. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

Puesto que el contratista ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral y subordinación alguna entre el personal empleado por el contratista y la Entidad. Por lo tanto, estará a cargo del contratista el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral.

11. CONFIDENCIALIDAD

Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del contrato, serán de uso exclusivo de la entidad, y el contratista se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

12. MULTA

Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el FONDO podrá imponer al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, el FONDO observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor

acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El CONTRATISTA autoriza que el FONDO descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se lleguen a causar. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo.

13. PENAL PECUNIARIA:

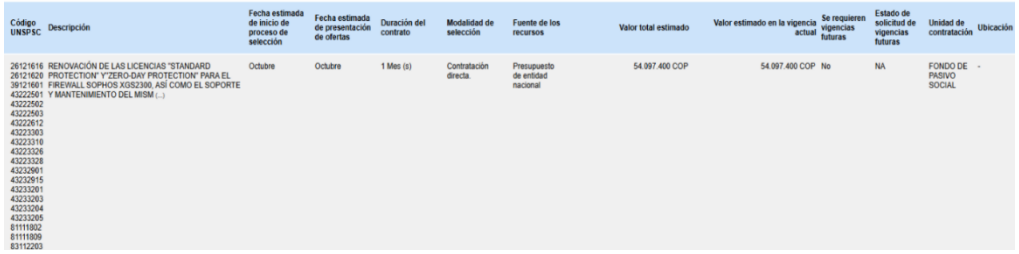
A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el FONDO podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al FONDO. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el FONDO le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. El CONTRATISTA autoriza que el FONDO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando éste incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del FONDO una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales. Para tal efecto, el FONDO observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas sean resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

15. ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LA ADECUACIÓN DEL CONTRATO AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Esta contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024, así:



Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación	Ubicación
26121616 26121620 39121601 43222501 43222502 43222503 43222612 43223303 43223310 43233326 43233328 43232901 43232915 43233201 43233203 43233204 43233205 81111802 81111809 83112203	RENOVACIÓN DE LAS LICENCIAS "STANDARD PROTECTION" Y "ZERO-DAY PROTECTION" PARA EL FIREWALL SOPHOS XG82300, ASÍ COMO EL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL MISM (...)	Octubre	Octubre	1 Mes (s)	Contratación directa.	Presupuesto de entidad nacional	54.097.400 COP	54.097.400 COP	No	NA	FONDO DE PASIVO SOCIAL	-

16. SOPORTE QUE PERMITE ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia Compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

En este sentido se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01, expedida por Colombia Compra Eficiente y lo preceptuado en el CONPES 3714, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece.

Los riesgos identificados del proceso de contratación se encuentran relacionados en el Anexo –Matriz de Riesgos.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR

De acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar una valoración de los riesgos que se deben cubrir para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Fondo de Pasivo, con ocasión de la ejecución contrato.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Fondo de Pasivo, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria). La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del CONTRATISTA y deberá ampararse el riesgo de calidad del servicio en aquellos casos en que el CONTRATISTA deba, en el marco del contrato, entregar un (os) producto(s) específico(s), determinado(s) por la Entidad.

Tipo o Clase de garantía	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento.	Será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato.	Por el término de ejecución del contrato y treinta (30) meses mas

Calidad del Servicio.	Será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato.	Por el término de ejecución del contrato y treinta (30) meses mas
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Será el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato.	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Será equivalente a doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.	Deberá extenderse por el término de ejecución del contrato y veinticuatro (24) meses más.

NOTA 1: El Contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de Adjudicación de la Oferta, constituirá la garantía única a favor del FONDO que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y de liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

NOTA 2: El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma.

NOTA 3: La garantía única de cumplimiento expedida a favor del FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA y no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

18. SUPERVISIÓN

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA será ejercida por el **JEFE OFICINA DE PLANEACIÓN Y SISTEMAS** del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, o por quien designe el ordenador del gasto, quien será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente el contratista, proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso, y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación, Manual de Supervisión e Interventoría del Fondo.

19. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Las Entidades Estatales deben determinar, en la etapa de planeación de sus Procesos de Contratación, si los Acuerdos Comerciales vigentes entre Colombia y otros países son aplicables al Proceso de Contratación en cuestión. En caso de que sean aplicables, las Entidades Estatales deben cumplir con las obligaciones contenidas en estos.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1. "8. La indicación de sí el proceso de contratación está cobijada por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".

20. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. (Convocatorias limitadas a Mípyme) del Decreto 1860 de 2021, cuando en el presente proceso de selección se hayan recibido solicitudes dentro del término establecido en el cronograma de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas que tengan como mínimo un (1) año de existencia, el proceso será limitado a Mipyme.
Es menester mencionar que, tratándose de personas jurídicas, las solicitudes sólo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Para efectos de la acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas, las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley bajo el cumplimiento de lo establecido en el artículo artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1860 de 2021.

21. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del Fondo, pudiendo éste negar la autorización de la cesión, en caso de ser aceptada, la cesión el cesionario deberá cumplir con los requisitos habilitantes y ponderables que haya ofertado el proponente adjudicatario.

22. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

El contrato que se derive del presente proceso de selección se regirá por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

23. LIQUIDACIÓN

Terminada la ejecución del contrato el supervisor y el interventor o auditor, según el caso, procederán a su liquidación conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley

0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

24. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
ORTEGA MORAT NICOLAS Firmado digitalmente por ORTEGA MORAT NICOLAS Fecha: 2024.11.28 15:41:32 **NICOLÁS ORTEGA MORAT** **JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y SISTEMAS (E)** **CARLOS ANDRES GRANADOS** **Contratista Oficina Asesora de Planeación y Sistemas**	JOSE ALBERTO PUMAREJO MEDINA Firmado digitalmente por JOSE ALBERTO PUMAREJO MEDINA **JOSE ALBERTO PUMAREJO** **Jefe de La Oficina Asesora Jurídica** **DAVID ALONSO MARIN** **Abogado Oficina Asesora Jurídica** **LINA MARCELA CASTAÑEZ LEYVA** **Abogada Oficina Asesora Jurídica**	ELJACH DURANT E SAMIRA JULIETH Firmado digitalmente por ELJACH DURANTE SAMIRA JULIETH **SAMIRA JULIETH ELJACH DURANTE** **Director General** **Revisó:** **JAIRO LUIS QUICENO JIMENEZ** **Abogado Dirección General**

NOTA: La Oficina Asesora Jurídica contará con 5 días hábiles contados a partir de la fecha del recibido del presente documento para objetar, corregir, modificar o adicionar el contenido del presente escrito.